

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

649

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

ELECCIONES.—CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, así como a la Guardia civil, para que se fijen en todas las instrucciones contenidas en la Circular Electoral publicada en el *Boletín oficial extraordinario* del día 18 del corriente, a fin de que cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en aquéllas, haciendo permanezcan cerradas las tabernas durante todo el día 24 en que han de tener lugar las elecciones generales, persiguiendo todo acto de soborno, coacción y empleo de cualquiera medio encaminado a torcer la voluntad de los electores, entregando a la Autoridad judicial con el oportuno atestado al que unos ú otros realice.

Asimismo llamo también la atención de los Alcaldes, Tenientes y Concejales para que siendo como son funcionarios públicos a los que la ley ha querido separar de las operaciones electorales, se abstengan directa ni indirectamente de poner la influencia de sus cargos al servicio de los interesados en la lucha.

Lo que hago público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 21 de Febrero de 1918.

El Gobernador interino,  
 JOSÉ GARCÍA VALLADARES

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular telegráfica, me comunica el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las listas formadas a tenor del artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 que no hayan sido reclamadas o las que habiendo sido objeto de reclamaciones resueltas por los Ayuntamientos, Comisión Provincial sin haberse apelado ante la Audiencia, se publicarán en debida forma, desde el día 21 de Febrero si ya no estuviesen publicadas, se utilizarán para la

elección de compromisarios con arreglo a lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la misma Ley, en aquellos Ayuntamientos donde por haber sido las listas de este año objeto de reclamación ante la Audiencia, no hayan podido publicarse como definitivas, según dispone el artículo 29 de la Ley citada, registrarán las del año anterior, por lo que se refiere a los vecinos mayores contribuyentes, y en cuanto a los Concejales, se consideran incluidos en ellas con derecho a tomar parte en la votación los que actúen legalmente en los Ayuntamientos el día señalado para la elección de compromisarios.

Dado en Palacio a 19 de Febrero de 1918.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Bahamonde.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 21 de Febrero de 1918.

El Gobernador interino,  
 JOSÉ GARCÍA VALLADARES

Diputación Provincial

SECRETARÍA

ELECCIÓN DE SENADORES

Debiendo ésta tener lugar el día 10 de Marzo próximo en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero último inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes, estimo oportuno hacer saber a los Ayuntamientos y Compromisarios que hayan de ser nombrados para la elección de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que habrán de presentarse los últimos en esta Secretaría el día 8 del indicado mes de Marzo, con las certificaciones de su nombramiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley, y pro-

vistos de sus correspondientes cédulas personales.

Segovia, 19 de Febrero de 1918.—El Secretario de la Diputación, Timoteo de Antonio y Gil.

636

Tribunal de actas protestadas

—o—

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes, constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, ampliándolas a extremos o particulares no comprendidos en aquéllas, a fin de que, garantizando a los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando a la vez la labor del Tribunal, dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarle a debido efecto con el mayor acierto.

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho días naturales, a contar desde aquél en que tenga lugar el acto del escrutinio general, ante la Junta provincial del Cens. Para los expedientes procedentes de las islas Canarias se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse precisamente en la Secretaría de gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde, los días hábiles, o depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia o en día inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositado en la Administración respectiva antes

de que haya expirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de gobierno, depositados en el buzón o remitidos por correo, se acompañará siempre un índice o relación por duplicado de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato o apoderado del mismo que le represente, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejemplares, uno de ellos, con el recibo y el sello de la Secretaría de gobierno, se devolverá a la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y concisión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interesen del Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las cuatro que establece el art. 53 de la ley electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, o las que ellos a su vez opongan a los derrotados, así como también se atenderán a ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la ley electoral, regirán los plazos que en el mismo se señalan, acomodándose los candidatos que pidan la revisión a las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de querrela.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho días señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar a una tercera persona para que informe a su nombre.

Concedida vista a uno de los candidatos, se entenderá también concedida a los demás sin necesidad de que éstos la pidan.

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas a hechos o conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones para que uno sólo informe a nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, o siéndolo hubiere oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido a cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios a quienes hayan correspondido, para que los candidatos, o terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los días hábiles, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos que se fijarán en el tablón de anuncios de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral, todos los escritos que se dirijan al Tri-

bunal de actas se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales, se facilitarán a los candidatos o sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos e informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los candidatos.

Madrid, 9 de Febrero de 1918. — El Secretario de gobierno del Tribunal, Santiago del Valle.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Correos, solicitando se declare extensiva a todos los que cumplen la edad de dieciséis años dentro del actual la autorización concedida por Real orden de 24 de Enero próximo pasado, publicada por la *Gaceta de Madrid* de 27 siguiente, para tomar parte en las oposiciones convocadas, y estimando atendibles las razones que alegan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, extendiendo a todos los que cumplen la edad de dieciséis años dentro del que cursa la autorización para actuar en las oposiciones anunciadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1918. — Bahamonde.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

#### SECCIÓN DE CORREOS

En vista de la Real orden precedente, se abre un plazo que expirará el día 26 del corriente, para que los individuos que se acojan al beneficio que dicha disposición concede, presenten en este Centro sus instancias documentadas, según previene el anuncio de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 de Diciembre último.

Madrid, 16 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona. (*Gaceta* del 17 de Febrero de 1918.)

### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

537

#### Ayuntamiento de La Matilla

##### CONCEJALES

- D. Gregorio García Benito  
» Antonio Alvaro Sanz  
» Víctor Rivera García  
» Pablo Benito de Benito  
» Benito Barrio Frutos  
» Teodoro Benito Barrio

##### CONTRIBUYENTES

- D. Lorenzo Velasco Gómez  
» Lino Benito Gómez  
» Pedro Santamaría Alvaro  
» Miguel Alvaro Gómez  
» Gregorio Alvaro Benito  
» Juan García Alvaro

- D. Romualdo García Benito  
» León García Benito  
» Dionisio García Rivera  
» Florentino Alvaro García  
» Antonio Benito Santamaría  
» Juan Antonio García y García  
» Feliciano García Barrio  
» Tomás de Frutos Casado  
» Antonio Benito Rivera  
» Alfonso Matesanz Rivera  
» Ciriaco García Benito  
» Isidoro Benito Gómez  
» Valentín García Frutos  
» Joaquín Alvaro Barrio  
» Martín Alvaro García  
» Marcelino Antonio Alvaro  
» Claudio Santamaría Alvaro  
La Matilla, 6 de Febrero de 1918.—  
El Alcalde, Gregorio García.

538

#### Ayuntamiento de Labajos

##### CONCEJALES:

- D. José Agaña Valriberas  
» Nicanor Valriberas Delgado  
» Manuel Martín Domínguez  
» Baltasar García Bernardo  
» José Valriberas García  
» Antonino Alvarez Valriberas  
» Juan Domínguez Martín

##### CONTRIBUYENTES

- D. Celestino Valriberas Domínguez  
» Wenceslao Rodríguez Ramos  
» Jerónimo García García  
» Florentino Almarza Portela  
» Mariano Estévez Martín  
» Eugenio Pérez Agaña  
» Manuel Martín Domínguez  
» Sotero Pérez Gómez  
» Valeriano Gómez Barba  
» Mauricio Martín Jiménez  
» Mariano Agaña Agaña  
» Agapito García Agaña  
» Cayetano García Bernardo  
» Felipe Almarza Valriberas  
» Pedro Peláez Yuste  
» Nemesio Merinero Agaña  
» Ignacio Carrera Agaña  
» Tomás Merinero Arévalo  
» Mariano Frechel Valriberas  
» Lucas Merinero Arévalo  
» Antonio Marazuela Martín  
» Mariano Gómez Martín  
» Vicente Bernardo Domínguez  
» Eulogio Martín Hernández  
» Benito Gómez Ba ba  
» Bruno Pérez Martín  
» Santos Rincón Sánchez  
» Juan Pérez Martín (mayor)

Labajos, 8 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Agaña.

539

#### Ayuntamiento de Navas de San Antonio

##### CONCEJALES

- D. Atanasio Martín Pozo  
» Francisco Fernández Puente  
» Victorio Ayuso Sánchez  
» Justo Puente García  
» Ulpiano Rincón Pozo  
» Justo Puente Bravo  
» Martín Rincón Muñoz  
» Román Torres Tapia

##### CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Polo Vara  
» Rufino Torres Chamorro  
» Hermenegildo Polo Puente  
» Ambrosio Puente Bravo  
» Baldomero García Ruiz  
» Pedro Redondo Dueñas  
» Trifón García Ruiz  
» Gregorio Sesmero Sánchez-mateo  
» Victoriano Puente Prieto  
» Pablo Dueñas Agaña  
» Juan Campo Ayuso  
» Eloy González Puente  
» Simón San Juan Bravo  
» Florentino Moreno Muñoz  
» Lorenzo Fernández Fernández  
» Ignacio Maroto Muñoz  
» Florencio Campo Tapia

- D. Cándido García Campo  
» Anastasio Dueñas Moreno  
» Luis García Santa Engracia  
» Antolín Redondo Peña  
» Bernardo Betegón Herranz  
» Andrés Tapia Velasco  
» Pedro Martín García  
» Calixto García García  
» Marcos Bravo Martín  
» Francisco Ruiz Pablo  
» Tomás Puente Bravo  
» Domingo Martín Dueñas  
» Manuel Tapia Velasco  
» Santiago Bravo Martín  
» Pedro Puente García

Navas de San Antonio, 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Atanasio Martín.

547

#### Ayuntamiento de Madrona

##### CONCEJALES

- D. Simón Herrero Yagüe  
» Rufino Bernardo García  
» Lucio Llorente Olalla  
» Ricardo Soullea Rodríguez  
» Miguel Valverde Miguel  
» Higinio Cañas Bravo  
» Eustaquio Ayuso Rincón

##### CONTRIBUYENTES

- D. Valeriano Cabrero Herrero  
» Eduardo del Pozo Mercado  
» Isidoro Gila Ayuso  
» Pedro de Miguelsanz Pascual  
» Anastasio Bernardo Soullea  
» Antolín Cañas Bravo  
» Mariano Miguel y Miguel  
» Salustiano Bravo Sanjuan  
» Eleuterio Ayuso Casado  
» Natalio Sánchez Miguel  
» Remigio de la Calle Calatraveño  
» Mariano Heras Pascual  
» Ezequiel Prieto Rueda  
» Rufino Cabrero Herrero  
» Román Ayuso Hernández  
» Julián Prieto Mateos  
» Basilio de Castro Hernando  
» Eugenio Velasco de Pablss  
» Benito González Sáez  
» Angel Bernardo Bravo  
» Mariano Bernardo Contreras  
» Eugenio López Asenjo  
» Mauricio Prieto Mateos  
» Dámaso Ituero Esteban  
» Isidro Ayuso Rincón  
» Juan Encinas Barrozo  
» Félix de la Calle Orejudo  
» Simón Mateos Calle

Madrona, 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Simón Herrero.

548

#### Ayuntamiento de Valdesimonte

##### CONCEJALES

- D. Tomás Matesanz Alonso  
» Melitón Martín Yagüe  
» José Pascual Martín  
» Juan Díez Yagüe  
» Atanasio Pascual Casado  
» Benito García Martín

##### CONTRIBUYENTES

- D. Hermenegildo García Yagüe  
» Martín Benito Sanz  
» Santiago Yagüe Pascual  
» Aniceto Olgueras García  
» Tomás Martín Abad  
» Francisco Matesanz García  
» Santiago Sacristán Alvaro  
» Juan García Martín  
» Julio Rojo Sacristán  
» Mariano Sacristán Gómez  
» Juan Pastor Pascual  
» Sebastián Abad Alonso  
» Jerónimo Blanco Gómez  
» Ambrosio Alonso Martín  
» Ambrosio García Sanz  
» Pascual de Pascual Martín  
» Marcos Sanz Miguel  
» Mariano Bravo Velasco  
» Serafín Martín Herrero  
» Ricardo Yagüe Pastor

D. Dionisio Francisco García  
 » Tomás Martín y Martín  
 » Esteban de Antonio Hernanz  
 » Mariano Fisaz Pascual

Valdesimonte, 8 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Tomás Matesanz.

549

*Ayuntamiento de Trescasas*

## CONCEJALES:

D. Isidoro Martín Gil  
 » Tomás Francisco Miguel  
 » Florentino Gómez Gómez  
 » Mariano Agejas Herrero  
 » Polonio Sanz Cantalejo  
 » Emilio Plaza Sanz

## CONTRIBUYENTES

D. Pedro Gómez Sanjuan  
 » Zacarías Plaza Gómez  
 » Lorenzo Gómez Llorente  
 » Eustaquio Miguel Yuste  
 » Mariano Sanz García  
 » Bonifacio Barroso Sastre  
 » Niceto Gómez Andrés  
 » Segundo de Andrés Sastre  
 » Basilio Alvaro Sastre  
 » Alfonso Barroso Miguel  
 » José Francisco Yagüe  
 » Luciano Municio Ríoperez  
 » Tiburcio Gómez Llorente  
 » Casto Palacios Herrero  
 » Nicolás Agejas Llorente  
 » Fulgencio Sanz Andrés  
 » Pedro Municio Ríoperez  
 » Victoriano Gómez Gómez  
 » Justo Municio Ríoperez  
 » Marcelino García Navacerrada  
 » Luis Francis o Miguel  
 » Basilio Galindo Gil  
 » Pedro García Alvarez  
 » Braulio Gómez Gómez

Trescasas, 8 de Febrero de 1918 —  
 El Alcalde, Isidoro Martín.

550

*Ayuntamiento de Cobos de Segovia*

## CONCEJALES:

D. Emilio Gacimartín Quintanar  
 » Guillermo Herrero Herranz  
 » Máximo Pablos Esteban  
 » Claudio Gacimartín Quintanar  
 » Leónides García de Mercado  
 » Alvaro Burgos Agüero

## CONTRIBUYENTES:

D. Julián de Mercado Benito  
 » Eugenio García Maroto  
 » José García Cabrero  
 » Antonio Agüero García  
 » Ambrosio Burgos Sánchez  
 » Wenceslao de Andrés Arribas  
 » Antonio Aparicio Córdoba  
 » Modesto García Fernández  
 » Alejo de Andrés Arribas  
 » Fernando Bajo Córdoba  
 » Francisco Pabón Aparicio  
 » Isidro Esteban Monterrubio  
 » Manuel Jorge Olalla  
 » Angel González Domingo  
 » Pablo Rodado Pérez  
 » Dionisio Pajares Dueñas  
 » Mario Palomo Casado  
 » Jacinto Rodríguez de Pablos  
 » Isáac Rodado Pérez  
 » Mariano Moreno Adrados  
 » Demetrio Escolar Santos  
 » Gabino Esteban Velasco  
 » Cecilio Esteban Velasco  
 » Atanasio Peñalosa Bermejo

Cobos de Segovia, a 8 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Emilio Gacimartín.

551

*Ayuntamiento de Villacorta*

## CONCEJALES:

D. Juan Marina de Diego  
 » Restituto Cuenca Parra  
 » Manuel Arranz Ortega  
 » Simón Arranz Vicente  
 » Mauricio Ibáñez Marina  
 » Ignacio de Diego Arranz

## CONTRIBUYENTES

D. Nicanor Ortego Martín  
 » Fructuoso Muñoz Villa  
 » Paulino Marina Vicente  
 » Francisco de Diego Illana  
 » Mauricio Muñoz García  
 » Salvador Arranz Vicente  
 » Tiburcio Vicente Bahón  
 » Mariano Arranz Provencio  
 » Segundo Arranz Provencio  
 » Gregorio de Diego Parra  
 » Martín Arranz Vicente  
 » Justo Muñoz García  
 » Calixto Madrigal Alonso  
 » Juan Martín Pérez  
 » Santiago Ibáñez Arranz  
 » Miguel Martín Andrés  
 » Timoteo Encinas Azuara  
 » Benito Márquez Alonso  
 » Bernardo Márquez Ortega  
 » Nicolás Marina Azuara  
 » Hermenegildo Ortego Muñoz  
 » Santos Marina Jorge  
 » Nicolás Encinas Arranz  
 » Eulogio García Arribas

Villacorta, a 5 de Febrero de 1918.  
 —El Alcalde, Juan Marina.

552

*Ayuntamiento de Alconada de Maderuelo*

## CONCEJALES

D. Pedro Guijarro Martín  
 » Isidro Agueda Asenjo  
 » Mariano Martín Guijarro  
 » Pablo Asenjo Bernal  
 » Pedro Martín Ayuso  
 » Facundo Miguel López

## CONTRIBUYENTES

D. Felipe Esteban Martín  
 » Andrés Agueda Asenjo  
 » Hilario Asenjo Martín  
 » Justo Martín Miguel  
 » Ildefonso Asenjo Martín  
 » Dionisio de Dios Agueda  
 » Vicente Cáceres Maté  
 » Gervasio Bernal Caridad  
 » Pablo Agueda Sanz  
 » Domingo Caridad Montejo  
 » Narciso Esteban Martín  
 » Juan Gil Gutiérrez  
 » Braulio Gil Esteban  
 » Angel Luengo García  
 » Aniceto Martín Sanz  
 » Dámaso Martín Alonso  
 » Vicente Martín Ayuso  
 » Pedro Sanz Gil  
 » José Guijarro Montero  
 » Pedro Gadea Illana  
 » Julián Sanz Martín  
 » Raimundo Martín Sanz  
 » Román Moral Gadea  
 » Felipe Martín y Martín

Alconada de Maderuelo, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Guijarro.

553

*Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas*

## CONCEJALES

D. Hermenegildo Gil Domingo  
 » Mariano Esteban Caro  
 » Luciano Berrón Rodríguez  
 » Rufino Andrés Ortega  
 » Agapito García Hermosa  
 » Bonifacio Hermosa Sacristán  
 » Felipe Andrés Sanz  
 » Alejandro Manzanas Caro  
 » Ciriaco Redondo Sáiz

## CONTRIBUYENTES

D. Juan de Dios Redondo Caro  
 » Víctor Caro Andrés  
 » Miguel Mata Huertas  
 » Indalecio Martín Monje  
 » Santos Rojo Martín  
 » Pedro Caro Amo  
 » Toribio Esteban Herranz  
 » Leoncio Iglesias Sánchez  
 » Tomás Caro Amo  
 » Miguel Monje Salamanca  
 » Obalilio Mata y Mata

D. Joaquín Sancho Fernández  
 » Celedonio González Manzanas  
 » Santiago Andrés Amo  
 » Eloy Martínez Caro  
 » Pedro Redondo Sáiz  
 » Victorio Redondo Hermosa  
 » Víctor Mata y Mata  
 » Benito Manzanas Amo  
 » Pedro Rodríguez García  
 » Pedro Manzanas Amo  
 » Jesús Pascual Martín  
 » Santiago Heras Redondo  
 » Timoteo Martín Manso  
 » Primo Escudero Rubio  
 » Pablo Caro Cabrero  
 » Jacinto Redondo González  
 » Cesáreo García López  
 » Tomás Martín García  
 » Vicente Serrano Lázaro  
 » Santiago Gallego Gómez  
 » Gerónimo Sáez Trigos  
 » Víctor Valverde Gallego  
 » Vicente Chapado Andrés  
 » Anastasio García Armada  
 » Anselmo Etreros Gómez

Martín Muñoz de las Posadas, 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

554

*Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar*

## CONCEJALES

D. Baldomero Gozalo Gómez  
 » Antonino Cáceres Verdugo  
 » Andrés de Dios Muñoz  
 » Gregorio Olmos Maldonado  
 » Ramón Hernando Moclán  
 » Francisco Gómez Remondo

## CONTRIBUYENTES

D. Leoncio Gómez Barrio  
 » Santiago Gómez Matesanz  
 » Mariano Muñoz Matesanz  
 » Leonardo Hernando Gozalo  
 » Froilán Hernando Ortega  
 » Mariano Ballesteró Matesanz  
 » Mariano Cáceres Verdugo  
 » Eustasio Gómez Matesanz  
 » Mariano Rodríguez Bayón  
 » Fernando Pesquera Palomero  
 » Marcos Gozalo Ortega  
 » Cecilio Gozalo Ortega  
 » Martín García Velasco  
 » Marcelino Gómez Alvaro  
 » Rufo Matesanz Gozalo  
 » Antonio Ortega Hernando  
 » Esteban Palomero Ruano  
 » Victorino Hernando Remondo  
 » Simón Bayón Bayón  
 » Rufino Hernando Remondo  
 » Laureaco Moclán Medrano  
 » Bruno Gozalo Hernando  
 » Isidro Palomero Hernando  
 » Mateo Verdugo Merino

Fuentes de Cuéllar, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Baldomero Gozalo.

555

*Ayuntamiento de Puebla de Pedraza*

## CONCEJALES

D. Elías Arenal de Pedro  
 » Luis Sacristán Lobo  
 » Dionisio Domingo Martín  
 » Juan Gregoris García  
 » Satiago Domingo Martín  
 » Félix Sanz Arranz

## CONTRIBUYENTES

D. Venancio de Antonio de Frutos  
 » Julián Arranz Sanz  
 » Satiago Gómez Sanz  
 » Eusebio de Miguel Encinas  
 » Pablo de Antonio Matamala  
 » Hermenegildo Sanz Tanarro  
 » Vicente Sanz Gómez  
 » Juan Adra los de Mignel  
 » Isidro García de Frutos  
 » Teleforo Conde Alvar  
 » Antonio Martín Benito  
 » Ramón Martín Benito

D. Gregorio Matesanz Pascual  
 » Rafael Priego Sacristán  
 » Eleuterio Merino Ruiz  
 » Francisco Gómez Ruiz  
 » Anacleto Merino Ruiz  
 » Ruperto Frías Gómez  
 » Hermenegildo Frías Sanz  
 » Doroteo González Sanz  
 » Mariano Santa María Sanz  
 » Marcelino de Diego Gil  
 » Agustín Ruiz Ramos  
 » Gerónimo de Andrés Martín

Puebla de Pedraza, 8 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Elías Arenal.

640

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alejandro González Salamanca, en representación de D. Mariano Migueláñez Martín y don Francisco Migueláñez Herrero, vecinos de Carbonero el Mayor, contra don Lorenzo Llorente y Llorente, vecino de Sotosalbos y su fiador subsidiario D. Gregorio Sanz de Frutos, vecino de Espirido, sobre pago de mil doscientas pesetas, se sacan a tercera subasta pública, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la pertenencia del D. Lorenzo Llorente y Llorente.

1.º Un burro de unos siete años pelo negro, tamaño regular.

2.º Otros tres burros, pelo rucio, también de regular tamaño, dos de ellos con pelo blanco en la tripa, de seis a siete años, todos sin marca ni señal alguna.

3.º Un solar que fué Molino, con su presa y corral, en término de Sotosalbos, al sitio de las Caceras, mide quinientos siete metros, o cinco áreas, siete centiáreas; linda al Poniente o frente, con el camino de Pelayos; Mediodía o derecha, con cerca de Demetrio Sanz; Norte o izquierda, río de las Alobas, y Oriente o espalda, faja de terreno de Demetrio Sanz y el río citado. En dicho solar se halla construido de nuevo un Molino cubierto de teja, que a la fecha del embargo se hallaba funcionando.

El remate tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la de mil setecientos setenta pesetas; que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, que el título de propiedad de la finca que se anuncia en subasta, estará de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en dicha subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ninguno otro; que los semovientes se hallan depositados en el mismo deudor don Lorenzo Llorente y Llorente, y por último, que la finca de que se trata en este edicto de subasta, se halla gravada con una hipoteca a favor de D. Gre-

gorio Sanz de Frutos, vecino de Espirido, en garantía de un préstamo de dos mil pesetas de capital, por término de cuatro años, de los intereses de dos anualidades a razón de siete por ciento al año, y de quinientas pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en esta Ciudad, ante el Notario D. Benigno Obdulio García Sánchez, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos quince.

Dado en Segovia, a doce de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Vicente Crespo.—Julían Otero.

599

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado para exacción de costas causadas en juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por don Pedro Zamarró, como defensor judicial de los menores José, Julia y Felicita Canto Gómez, con los testamentarios de D. Valentín Canto Herrero, todos vecinos de Turégano, sobre impugnación de las operaciones de testamentaria practicadas por defunción del último, se sacan nuevamente a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, formando un solo lote y por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

#### En término de Turégano

1. Una tierra a Carrafuentepelayo, de veinticuatro áreas, trece centiáreas; linda al Norte, con otra de Simón Heredero; Este, de Valentín Canto; Sur y Oeste, del Marqués de Ordoño; en 150 pesetas.
2. Otra tierra a los Benajales, de nueve áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte, con una zanja; Este, Sebastián Domingo; Sur, dicha zanja, y Oeste, Guillermo Borreguero; en 150 idem.
3. Una viña al barranco de la Villa, de quince áreas; linda al Norte, de Anastasio García; Sur, Juliana de Antonio; Este, herederos de Feliciano Manrique, y Oeste, Barranco; en 150 idem.
4. Una tierra a Carra-Escalona, mano izquierda, de veinticinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas; linda al Norte, Isidoro Borreguero; Sur y Oeste, de Pedro Escorial, y Este, de Juan Heredero; en 375 idem.
5. Otra tierra al Reoyo, de cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas; linda Saliente, de Jacinto Gallego; Mediodía, herederos de Cándido Manrique; Poniente, los de Gabriel Manrique, y Norte, Joaquín González; en 350 idem.
6. Una viña con doscientas cepas, al Pradejón, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte, de Ezequiel Canto; Sur, Santos Borreguero; Este, la de Mariano Borreguero Manrique, y Oeste, de Santiago Cerezo; en 150 idem.
7. Una huerta de regadío, al sitio de las Callejas, de dos áreas, ochenta centiáreas; linda Oriente, otra de Román Borreguero, hoy herederos; Mediodía, casa de Valentín Canto; Poniente, Callejas, y Norte, huerta de Ezequiel Canto, en 2.000 idem.
8. Una casa sita en la calle Real de dicho pueblo, número treinta y seis; que linda frente, dicha calle; izquierda, casa de Epifanio González; derecha, de Mariano Matesanz, y su espalda, huerta de Valentín Canto; en 3.216 idem.
9. Una viña al Cerro del Horno, de

veinte áreas; linda Norte, otra de Patricio Virseda; Este, de Pablo Heredero; Sur, tierra de Miguel de Antonio, y Oeste, de Tomás López; en 150 idem.

10. Una tierra al sitio del Monte Santiago, de cincuenta y nueve áreas; linda al Norte, otra de Mariano Gómez; Sur, herederos de Siro González; Este, camino de Caballar, y Oeste, camino de Carra-Matabuena; en 466 idem.

11. Otra en el mismo sitio, de treinta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas; linda Norte, de herederos de Manuel Araujo; Este, con camino; Sur, Mariano Gómez, y Oeste, camino de Carra-Matabuena; en 296 idem.

12. Otra tierra en el Monte de San Miguel, a las Cárcabas, de una hectárea, treinta y un áreas y veintiséis centiáreas; linda Norte, tierra de Mariano Gómez, mitad de esta; Este, camino de Veganzones a Caballar y parte del camino del Guijar; Sur, herederos de D. Siro González, y Oeste, las de Felipe Alvarez; en 306 idem.

13. Una huerta de regadío en la Rivera, al sitio de las Calzadas, de seis áreas, ochenta y siete centiáreas; linda al Oriente, huerta de herederos de Isidoro Gallego; Mediodía, calle que va a la huerta; Poniente, huerta de Ezequiel Canto, y Norte, el río Mulas; en 375 idem.

14. Un corral al Barrio de Santiago, en que se ha construido una portada, sito en la calle del Sol, con la que linda por el Oeste; Sur, servidumbre de herederos de Telesforo Gallego; hoy calle del ocho de Octubre, Este, corral de Eladio Gallego, y Norte, posesión de herederos de D. Siro González; mide una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados; en 1.750 idem.

15. Una tierra al sitio del Pico, de tercera calidad, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Saliente y Mediodía, de María Heredero; Poniente, de Luis Domingo, y Norte, otra de Pío Manrique; en 50 idem.

#### En término de Veganzones

16. Una tierra al arroyo de Matilla, de cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste, del Duque de San Pedro; Este, del Marqués de Ordoño, y Oeste, de Juana de Antonio; en 350 idem.

17. Otra tierra al Cardón, de siete áreas, treinta y siete centiáreas; linda al Norte, tierra del Duque de San Pedro; Sur y Oeste, de Basilio Cuesta, y Este, Francisca Cáceres; en 350 idem.

18. Otra tierra a las Labanderas, de diez áreas, setenta y tres centiáreas, de segunda; linda Norte, de herederos de Ramón Sanz; Sur, de Juana de Antonio; Este, Francisca Cáceres, y Oeste, Eulogio Martín; en 25 idem.

19. Otra tierra a la Viña Blanca, de cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda Norte, de Benito Velasco; Sur, viña de Anastasio García; Este, de Juliana de Antonio; y Oeste, de Faustino de Antonio; es de primera calidad; en 400 idem.

20. Otra tierra al sitio del Lomo, de cuarenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas; linda Norte y Este, de doña Cruz Urrutia; Sur, Lucas de Frutos, y Oeste, de Celedonio Gómez, es de segunda calidad; en 125 idem.

21. Otra tierra a Carrabillas, de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, de segunda; linda Norte, de Gregorio Crespo; Sur, tierra de Domingo Adrados; Este, camino, y Oeste, de Matías Gómez; en 100 idem.

22. Una viña al alto de Carra-Muñoveros, de veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas; de segunda, linda

Norte, camino de Muñoveros; Sur, de Eugenio Matamala y tierra de Juan Gil; Este, otra de Eugenio Matamala; y Oeste, viñas del término de Muñoveros; en 100 idem.

23. Otra viña a Valledado, de treinta y dos áreas, diecinueve centiáreas; de tercera, linda al Norte y Este, vereda de Valledado; Sur, viña de Mariano Sánchez; y Oeste, de Marcos Adra los; en 100 idem.

24. Una tierra hoy pinar, al sitio de Santa Ana, de sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas; de tercera, linda Norte y Sur, con pinar de Turégano; Este, camino de los Holleros; y Oeste, con partición de esta finca, ya dividida que linda con el Arroyo Santa Ana; en 100 idem.

25. Una tierra al sitio de las Erillas, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda Norte, tierra de Mariano Vega; Sur, Valentín Canto; Este, D.<sup>a</sup> Francisca de Cáceres; y Oeste, herederos de Juan Heredero; en 30 idem.

#### En término de Muñoveros

26. Una tierra al sitio de Barreduela, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, camino de las viñas; Sur, camino de Sauquillo; Este, partición de Mariano Polo; y Oeste, tierra de Alejandro Arribas; en 400 idem.

27. Otra tierra al Barranco del Valle, de doce áreas, setenta y siete centiáreas; linda al Norte, tierra de Melquiades Pascual; Sur, de Francisco de Antonio; Este, barranco, y Oeste, Alvaro de Santos; en 30 idem.

28. Otra tierra a la vereda de los Barciales, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Norte, de Melquiades Pascual; Sur, Florentino Virseda; Este, Vicente García, y Oeste, camino; en 250 idem.

29. Otra tierra a la Vereda de los Molinos, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, otra de Melquiades Pascual; Sur, Florentino Virseda; Este, José García, y Oeste, dicha vereda; en 150 idem.

30. Otra tierra a la Poza, de seis áreas, treinta y ocho centiáreas; linda Norte, Enrique Borreguero; Sur, Pedro de Santos Arribas; Este, participación de Melquiades Pascual, y Oeste, de Eulogio Arribas; en 100 idem.

31. Otra tierra a la Herrada, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda Norte, partición de Mariano Polo; Sur, Faustino de Santos; Este, con una linde, y Oeste, María Terradillos; en 100 idem.

32. Otra tierra al prado del Pinarejo, de seis áreas, noventa y siete centiáreas; linda Norte, partición de Melquiades Pascual; Sur, tierra de Juan Santos; Oeste, de Ignacio Martín, y Este, barranco; en 140 idem.

33. Otra tierra a Carra-Pinar, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda Norte, de Ramón Llorente; Sur, partición de Mariano Polo; Este, camino, y Oeste, dicho camino y vereda del pinar; en 400 idem.

34. Otra tierra a la vereda de los Siete Pinos, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Norte, con dicha vereda; Sur, Faustino de Santos; Este, partición de Melquiades Pascual, y Oeste, Leoncio Mozo; en 375 idem.

35. Otra tierra en el mismo sitio, de veintisiete áreas, dos centiáreas; linda Norte, vereda del monte; Sur, Melquiades Pascual; Este, Felipa Romano, y Oeste, Mariano Polo; en 1375 idem.

36. Otra tierra a la Horcajada, de veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; linda al Norte, Felipa Romano;

Sur, partición de Melquiades Pascual; Este, con cacara, y Oeste, fetosinos; en 250 idem.

37. Otra tierra al Vallejo, de dieciséis áreas, setenta centiáreas; linda Norte, partición de Mariano Polo y lo mismo al Oeste; Sur, vereda del Pinar, y Este, el arroyo; en 25 idem.

38. Otra tierra al sitio de Valdevacas, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al Norte, de Andrés Lobo; Sur, barranco; Este, de Juan Blanco, y Oeste, partición de Melquiades Pascual; en 125 idem.

Total, 14.096'30 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Marzo próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total de las fincas que se anuncian, formando un solo lote; que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el sitio destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

601

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo Toribio Gómez Ruano, vecino de Gomezerracín, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco de Abril próximo y hora de las doce y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia, con objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, sobre homicidio, contra Sotero del Río Escolar; bajo apercibimiento de serle impuesta una multa de cinco a veinticinco pesetas.

Dado en Cuéllar, a catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Gerardo Alvarez de Miranda.—El Secretario, Mariano Alvarez.

638

### Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

#### ANUNCIO

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel, sita en las inmediaciones del Parque de Artillería, donde están situadas las Oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, a la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas; cuyas armas han sido recogidas a infractores a dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución.

Segovia, 19 de Febrero de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Perfecto Valdés Díaz.